



NOTARIA CUARTA ESCRITURA N°.....

0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

021852

RAZON: Certifico que los aranceles notariales de este acto/contrato, fueron cancelados con la factura No. 157201 por el valor de: USD. 70,40  
a, ..... 23 - NOV - 2012

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA  
FELIX PONCE COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGAN:**

**MARCO HERNÁN FELIX PONCE**  
**WILLIAM ERNESTO PASPUEL FELIX**  
**RODRIGO JAVIER JARAMILLO TERAN**  
**GONZALO NACIMBA LOACHAMIN**

**CAPITAL: USD. 400,00**

**B.M.C.N.**

**DI 4 COPIAS**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **viernes veinte y tres de noviembre del año dos mil doce**; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON; comparecen a la

celebración de la presente escritura los señores: **MARCO HERNÁN FELIX PONCE**,<sup>1</sup> casado; **WILLIAM ERNESTO PASPUEL FELIX**,<sup>2</sup> casado; **RODRIGO JAVIER JARAMILLO TERAN**,<sup>3</sup> casado; y, **GONZALO NACIMBA LOACHAMIN**,<sup>4</sup> casado.- Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor Marco Hernán

**FELIX PONCE**,<sup>1</sup> casado con Elizabeth López, chofer profesional; el señor **William Ernesto PASPUEL FELIX**,<sup>2</sup>

casado con Viviana Quiroz,<sup>3</sup> chofer profesional; **Rodrigo Javier JARAMILLO TERAN**, casado con Maritza Félix,

empleado; **Gonzalo NACIMBA LOACHAMIN**,<sup>4</sup> casado con María Chiguano, chofer profesional, todos son domiciliados en

el Distrito Metropolitano de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, cada uno por sus propios derechos.-

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una

compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de

Comercio a los convenios de las partes y normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DEL**



0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA  
CUARTA

**NOMBRE.- DOMICILIO.- OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.-**

**Nombre.-** El nombre de la compañía es COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELIX PONCE COMPAÑIA LIMITADA con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos.

**Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Parroquia Amaguaña, barrio Chaupitena calle Eplicachima N Veinte y Ocho guión Doscientos Ochenta y Cuatro y Duchicela. Podrá establecer agencia, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.-**

**Objeto.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo Cuatro.-**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Artículo**

**Cinco.- Capital y Participaciones.-** El capital de la

4492301

compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD 400,00), divididos en cuatrocientas (400) participaciones sociales indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, las mismas que son iguales acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte la corresponda; **Artículo Seis.- Del Gobierno y de la Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunida es el órgano supremo de la compañía. **Artículo Siete.- Atribuciones de la Junta General de Socios.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y remover a los administradores de la compañía, aclarándose que solo pueden ser removidos por causas legales, de acuerdo al artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; b) Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía, para un periodo de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y el



NOTARIA  
CUARTA

0000003

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

interés de la compañía; **c)** Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; **d)** Resolver acerca del reparto de utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime de la totalidad del capital; **f)** Decidir acerca del aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **i)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **j)** Reformar el contrato social y el estatuto; **k)** Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia; **l)** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley y los Estatutos de la Compañía; **y, 11)** Autorizar la inclusión de nuevos socios vía incremento de capital. **Artículo Ocho.- Del Presidente.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años y podrá ser socio o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: Son deberes y atribuciones del presidente: **a)** Presidir las reuniones de la Junta General y firmar las actas respectivas; **b)** Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a Junta General, salvo al suyo que lo será por el Gerente; **c)** Firmar los certificados de aportación; **d)** Vigilar las operaciones de

la marcha económica de la compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la ley y el estatuto. **Artículo Nueve.-**

**Subrogación del Presidente.-** En caso de falta temporal del presidente, se subrogara en sus funciones el Gerente designado por la Junta General. Si la falta fuera

permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. **Artículo Diez.- Del Gerente.-** El Gerente será

nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años y podrá ser socio o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa

de la compañía nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Girar,

aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; d)

Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra

forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y

correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General dentro de setenta días de concluido el ejercicio

respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y

una memoria razonada de la compañía; g) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES <sup>4ta.</sup>

cantón la lista completa de socios de la compañía con indicación de nombre, apellido, domicilio y monto de capital aportado, de acuerdo con lo que <sup>Lider Moreta Gavilanes</sup> ~~determina~~ <sup>Quito - Ecuador</sup> el Artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; i) En la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía, previa autorización de la Junta General; j) Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k) Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l) Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que determina el Artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo Once.- De la Subrogación del Gerente.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente de la compañía, este será subrogado por el presidente, con todas las atribuciones incluyéndose la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. **Artículo Doce.-** El Presidente o gerente continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su periodo hasta ser legalmente remplazados salvo el caso de destitución sin perjuicios de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **Artículo Trece.- Clases de Juntas Generales.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad

de Quito domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente o Presidente por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época que fueren convocados. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad: las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente o el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria y la firma de recepción. Es aplicable a esta compañía lo establecido en los artículos ciento diez y nueve (119) y doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la celebración de la



NOTARIA  
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

junta, en caso de urgencia los comisarios convocar a juntas generales. **Artículo Catorce.**

**Quórum de Presencia.**- Para que la Junta General quede constituida válidamente en primera convocatoria deberá concurrir a ella más de la mitad del capital social, salvo que la ley previese otro quórum para la toma de una determinada resolución. En tal caso se está a lo dispuesto en la Ley. La Junta General quedará constituida en segunda convocatoria con el número de socios presentes, a menos que la ley prescriba otro quórum para la adopción de un determinado acuerdo. Si la junta debiere constituirse con los socios presentes, se dejará constancia de ello en la respectiva convocatoria.

**Artículo Quince.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de socios presentes. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Dieciséis.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial por cada junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **Artículo Diecisiete.**- Las

Juntas Generales de la compañía estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el gerente y en su ausencia de este un secretario especial que será nombrado en ese momento. **Artículo Dieciocho.**-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta, salvo el caso de las Asambleas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobados en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevará en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. **Artículo Diecinueve.-** Derecho a Voto.- Para efectos de la votación de cada participación de un dólar cada una, el socio tendrá derecho a un voto. **Artículo Veinte.- Ejercicio Económico.-** El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **Artículo Veinte y Uno.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del gerente, hechas las deducciones del caso. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada. **Artículo Veinte y Dos.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las unidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **Artículo Veinte y Tres.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, los consiguientes no son susceptibles de negociación.

**Artículo Veinte y Cuatro.-** La reforma del estatuto de aumento o cambio de unidades, variación de servicios y otras actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Veinte y**

**Cinco.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regularizaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo Veinte y Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Disolución y Liquidación.-**

**Artículo Veinte y Siete.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Marco Hernán Félix Ponce	379	379	379
William Ernesto Paspuel Félix	5	5	5
Rodrigo Javier Jaramillo Terán	15	15	15

Gonzalo Nacimba Loachamín	1	1	1
TOTAL	400	400	400

El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (400), el capital pagado es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (400) que se encuentran depositados en la cuenta de Integración de Capital. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

**ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos ocho (8) y diez (10) del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor Marco Hernán FELIX PONCE y el Gerente de la misma el Señor Rodrigo Javier JARAMILLO TERAN, respectivamente. **DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.-** Los contratantes acuerdan autorizar al señor Rodrigo Javier Jaramillo Terán, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo ante las instancias pertinentes hasta la inscripción de este instrumento. En consecuencia, se halla suscrito y pagado la totalidad del capital.- Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Jorge Félix, afiliado al Colegio de Abogados de



0000007

DR. LIDER MORETA GAVILANES *Notaría 4ta*

NOTARIA Pichincha, bajo la matrícula número siete mil ciento CUARTA

sesenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- *en Quito, Ecuador*

*Marco Felix Ponce* 1708547979.

SR. MARCO HERNÁN FELIX PONCE C.C.



*William Ernesto Paspuel Felix* 171821139-2

SR. WILLIAM ERNESTO PASPUEL FELIX C.C.



*Rodrigo Javier Jaramillo Teran*

SR. RODRIGO JAVIER JARAMILLO TERAN C.C. 17194



*Gonzalo Nacimba Loachamin*

SR. GONZALO NACIMBA LOACHAMIN C.C. 1705685996



*Lider Moreta Gavilanes*  
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

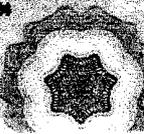
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171821139-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
VIVIANA VANDEA  
FELIX POBLO  
CUIROZ COBA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
1993-12-04

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PABLO PERALTA JORGE BERNABE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FELIX POBLO COBA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2019-10-30

FECHA DE EXPIRACION 2023-10-30

44343V4444




2

Notaria 40

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171821139-2

APELLIDOS Y NOMBRES VIVIANA VANDEA FELIX POBLO CUIROZ COBA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 1993-12-04

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO

MARIA CAROLINA FELIX LOPEZ




De Lider Maria Gavilan

3

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

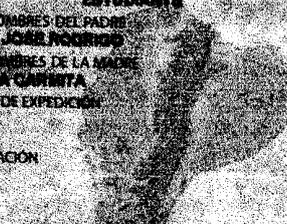
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JUAN FELIX JOSE POBLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TERESA ROSA GAVILAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-01-11

FECHA DE EXPIRACION 2021-01-11

44343V4444




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170568599-6

NACIMTA LOACHAMIN GONZALEZ  
PICHINCHA/QUITO/AMAGARA

16 MAYO 1958

004-2 0004 02557 M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1958



4

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4222

CASADO MARIA LETICIA CHIGUANO

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

NARCIEL NACIMTA  
MARIA LOACHAMIN

RUMINAHUI 17/05/2012

17/05/2024

DUP 004 7077



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170854797-9

FELIX PONCE MARCO HERNAN  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

10 ABRIL 1967

001- 0032 00032 M

IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 1967



5

EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1133A1221

CASADO ELIZABETH PATRICIA LOPEZ A

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCO TULIO FELIX  
DELIA MARIA PONCE

RUMINAHUI 01/07/2009

01/07/2021

REN 1520062



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0002 NÚMERO  
 1708647979 CÉDULA

FELIX PONCE MARCO HERNAN

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN PEDRO DE TABOADA ZONA  
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011  
 170568599-6 062-0013

NACIMBA LOACHAMIN GONZALO

PICHINCHA QUITO  
 AMAGLIANA  
 DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0029  
 2925236 18/05/2012 10:36:12

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0143 NÚMERO  
 1718211392 CÉDULA

PASPUEL FELIX WILLIAM ERNESTO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHILLOGALLO ZONA  
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0007 NÚMERO  
 1719992925 CÉDULA

JARAMILLO TERAN RODRIGO JAVIER

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALANGASI ZONA  
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1110 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 23/05/2012

*[Handwritten Signature]*

Notaría 4ta  
 Quito, Ecuador

Notaría 4ta



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 63100983 abierta el 24 de Octubre de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominara **COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELIX PONCE CIA. LTDA** la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>FELIX PONCE MARCO HERNAN</u>	<u>379.00</u>
<u>JARAMILLO TERAN RODRIGO JAVIER</u>	<u>15.00</u>
<u>PASPUEL FELIX WILLIAM ERNESTO</u>	<u>5.00</u>
<u>NACIMBA LOACHAMIN GONZALO</u>	<u>1.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 24 de Octubre de 2012

-----  
Lugar y Fecha de emisión

*Melisa Pae*

-----  
Firma Autorizada



**RESOLUCIÓN No. 0042-CJ-017-2012-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No.10996-UAP-ANT-2012 de 25 de octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FÉLIX PONCE CIA. LTDA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FÉLIX PONCE CIA. LTDA"** con domicilio en la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	MARCO HERNÁN FÉLIX PONCE	1708547979
2	WILLIAM ERNESTO PASPUEL FÉLIX	1718211392
3	RODRIGO JAVIER JARAMILLO TERÁN	1719992925
4	GONZALO NACIMBA LOACHAMÍN	1705685996

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.





Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2311-UAP-ANT-2012-DT de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FÉLIX PONCE CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No.02339-AJ-UAP-017-2012-ANT de 05 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FÉLIX PONCE CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada.

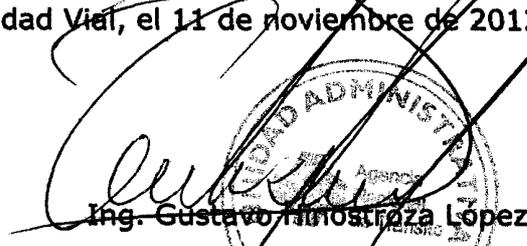
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FÉLIX PONCE CIA. LTDA"** con domicilio en la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de noviembre de 2012.



Ing. Gustavo Hinojosa López

**RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Miriam Berrú Tinizaray

**SECRETARIA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)**

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

Notaría 4ta.

Dr. Lidery Mercedes Gavilanes  
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7461995  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FELIX PONCE MARCO HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2012 11:46:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FÉLIX PONCE CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HAS...

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy lunes veinte y seis de noviembre del año dos mil doce.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO



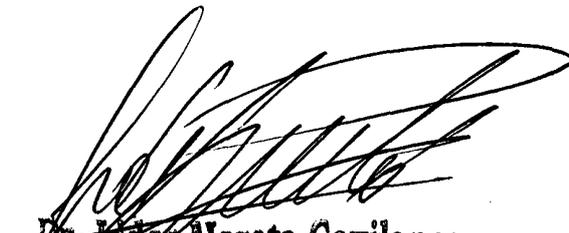
NOTARIA  
CUARTA

0000312

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION  
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la **Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000078.** DE CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, RESUELVE, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELIX PONCE CIA.LTDA.,** OTORGADA ANTE MI, el Viernes veinte y tres de Noviembre del año dos mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, MIERCOLES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO



# Registro Mercantil de Quito



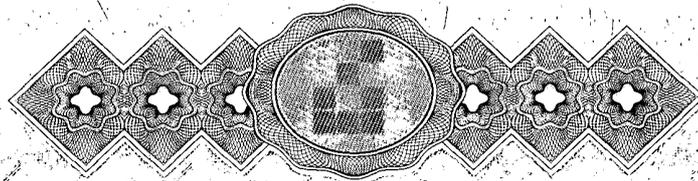
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO CERO SETENTA Y OCHO** del **SR. SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 05 de enero del 2.013, bajo el número **338** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Cópia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FÉLIX PONCE CIA. LTDA."**, otorgada el 23 de noviembre del 2.012, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **194**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3018**.- Quito, a veintitrés de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/lg.-

Resp: *lg*



Nº 0005263



0000014  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03208

Quito,

31 ENE 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FÉLIX PONCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL

←